

RADICACIÓN: 19-001-31-05-001-2022-00277
DEMANDANTE: JULIO HERNANDO MANZANO
DEMANDADO: COLPENSIONES
ASUNTO: AUTO ADMITE DEMANDA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN – CAUCA
j01lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Popayán, 11 de enero del año 2.023

En la fecha paso el presente proceso informándole a la señora Juez que correspondió por reparto la presente demanda y falta decidir sobre su admisión. Sírvese proveer.

La Secretaria,



ELSA YOLANDA MANZANO URBANO.

AUTO INTERLOCUTORIO NÚMERO: 001
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO:

Popayán, once (11) de enero de dos mil veintitrés (2.023).

Pasa a despacho el presente asunto, dentro del cual se observa que la demanda cumple con lo reglado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, así como la Ley 2213 de 2022, por tanto, es viable su admisión, para lo cual se le dará el trámite de un proceso de primera instancia.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO LABORAL DE POPAYÁN,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda instaurada por la señora JULIO HERNANDO MANZANO LOPEZ contra COLPENSIONES

SEGUNDO: ORDENAR el traslado de la demanda por el término legal a la parte demandada, COLPENSIONES

RADICACIÓN: 19-001-31-05-001-2022-00277
DEMANDANTE: JULIO HERNANDO MANZANO
DEMANDADO: COLPENSIONES
ASUNTO: AUTO ADMITE DEMANDA

TERCERO: NOTIFICAR personalmente esta providencia, siguiendo para el efecto lo dispuesto por el artículo 8 ley 2213 de 2022 y el parágrafo del artículo del 41 del C.P.T.S.S.

En el acto de la notificación se entregará al notificado copia de la demanda y sus anexos y copia del auto admisorio de la demanda.

CUARTO:- SOLICÍTESE a la parte demandada que con fundamento en el numeral 2 del parágrafo 1 del artículo 31 del CPTSS aporte toda la documentación que tenga en su poder relacionados en la demanda

QUINTO:.. NOTIFICAR al Agente del Ministerio Público como parte especial de la presente providencia.

SEXTO: -COMUNICAR al Agente Nacional de Defensa Jurídica del Estado, la existencia del presente proceso con la remisión de los documentos.

SEPTIMO: **TERCERO:** Reconocer Personería Jurídica al abogado LUIS HERNANDO BARRIOS HERNANDEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 194.542.965 de Popayán (C) y Tarjeta Profesional número 182.939 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial del demandante, en los términos y con las facultades otorgadas en el memorial poder obrante en autos

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Sandra Milena Muñoz Torres

SANDRA MILENA MUÑOZ TORRES

Juez

RADICACIÓN: 19-001-31-05-001-2022-00277
DEMANDANTE: JULIO HERNANDO MANZANO
DEMANDADO: COLPENSIONES
ASUNTO: AUTO ADMITE DEMANDA

**JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN - CAUCA**

En Estado N° 002 se notifica el auto anterior.

Popayán, 12 de enero de 2023



ELSA YOLANDA MANZANO URBANO
Secretaria